CONTRALORIA DE BOGOTA D.C. **Folios**: 2. **Anexos**: .
Radicación #: 2-2025-08236 **Fecha**: 2025-04-10 15:38 **Proc #**: 1739452
Tercero: INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL IPES**Dependencia Radicadora:** DIRECCIÓN SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y TURISMO
Clase Doc: 2- Salidas **Tipo Doc**: Oficio

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES
COMUNICACIONES - RECIBIDAS
AL CONTESTAR POR FAVOR CITE:
Radicado: **10-812-2025-006549**
Fecha: 10/04/2025 - 04:13 PM
Remitente: CONTRALORIA DE BOGOTA D.C
Destinatario: WILFREDO GRAJALES ROSAS
No.Folios: 2 Anexos: 55

Doctor
WILFREDO GRAJALES ROSAS
Director General
Instituto Para la Economía Social – IPES
Av. Calle 19 #10-44
Código Postal 11311
Bogotá D.C.

Asunto: Comunicación Informe Final Auditoría de Cumplimiento Código No.12, PDVCF 2025.

Respetado Doctor Grajales,

En cumplimiento de la programación establecida en el PDVCF 2025, de manera atenta remito el informe definitivo correspondiente a la Auditoría de Cumplimiento, Código No. 12, llevada a cabo con el propósito de *"Evaluar proyecto 7773 referente al funcionamiento, mantenimiento, reparaciones y obras, de alternativas comerciales, quioscos, puntos de encuentro, puntos comerciales y mobiliario.."*, y establecer si los recursos asignados al Instituto Para la Economía Social – IPES, fueron utilizados de manera eficiente, eficaz y económica.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en la Resolución Reglamentaria 036 de 2019 de la Contraloría de Bogotá DC, deberá presentar el Plan de Mejoramiento dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente informe a través del aplicativo de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF, el cual se encuentra disponible en la página WEB de la Contraloría de Bogotá D.C., www.contraloriabogota.gov.co.

Cordialmente,

Mª natalia Zuluaga M.

MARIA NATALIA ZULUAGA MORILLO
DIRECCIÓN SECTOR DESARROLLO
ECONÓMICO, INDUSTRIA Y TURISMO

CONTRALORIA DE BOGOTA D.C. **Folios**: 2. **Anexos**: .
Radicación #: 2-2025-08236 **Fecha**: 2025-04-10 15:38 **Proc #**: 1739452
Tercero: INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL IPES**Dependencia Radicadora:** DIRECCIÓN SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y TURISMO
Clase Doc: 2- Salidas **Tipo Doc**: Oficio

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Anexo: (Si) Numero de Archivos/Folios Un documento en PDF de 55 folios.

	PROYECTÓ		REVISÓ		APROBÓ	
Firma y Fecha		09-Abr-25	Mg natalia Zuluaga M.	09-Abr-25	Mg natalia Zuluaga M.	09-Abr-25
Nombre E-Mail Cargo	Natalia Andrea Urrego Paez nurrego@contraloriabogota.gov.co Secretario 440-08. Dirección Sector Desarrollo Económico Industria y Turismo.		María Natalia Zuluaga Morillo. mzuluaga@contraloriabogota.gov.co Director Técnico 009-04 Dirección Sector Desarrollo Económico Industria y Turismo.		María Natalia Zuluaga Morillo. mzuluaga@contraloriabogota.gov.co Director Técnico 009-04 Dirección Sector Desarrollo Económico Industria y Turismo.	
En cumplimiento a la política cero papel y los objetivos ODS, componente ambiental, este documento contiene firmas escaneadas/digitalizadas, suministradas por los firmantes y son válidas para todos los efectos legales de acuerdo a lo señalado en la Ley 527 de 1999. Para confirmar y/o verificar la información contenida en este documento, puede comunicarse con los correos registrados, al pie del nombre del firmante.						

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

INFORME

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL – IPES

Código de Auditoría Nº.12

Abril 2025

Pacto Global
Red Colombia

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES

EVALUAR PROYECTO 7773 REFERENTE AL FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO, REPARACIONES Y OBRAS, DE ALTERNATIVAS COMERCIALES, QUIOSCOS, PUNTOS DE ENCUENTRO, PUNTOS COMERCIALES Y MOBILIARIO.

CÓDIGO DE AUDITORÍA 12

Período auditado 2023-2024

PDVCF 2025

DIRECCIÓN SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y TURISMO

Bogotá, Abril de 2025

Julián Mauricio Ruiz Rodríguez
Contralor de Bogotá D.C.

Javier Tomás Reyes Bustamante
Contralor Auxiliar

María Natalia Zuluaga Morillo
Directora Sectorial

Laura Alejandra Ramos Ríos
Asesora 105-02

Claudia Patricia Rodríguez Ramírez
Asesora 105-02

Equipo de auditoría:

David Fernando Dager Zota	Gerente 039-01
Humberto Cifuentes Osorio	Profesional Especializado 222-07
Fabio Ayala Santamaria	Profesional Especializado 222-07 (E)
José Jovanni Lozano Barbosa	Profesional Especializado 222-07
Angie Maribel Castellanos Lozano	Profesional Universitario 219-01
Rubén Darío Sánchez Cifuentes	Contratista de Apoyo
María Alejandra Salamanca Pachón	Contratista de Apoyo
Félix Enrique González Calderón	Contratista de Apoyo

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES 6
2. ALCANCE Y MUESTRA DE LA AUDITORÍA 12
2.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA 13
2.1.1 Objetivo General 13
2.1.2 Objetivos Específicos 13
2.2 MUESTRA DE AUDITORÍA 14
2.3 OTROS INSUMOS DE AUDITORÍA 18
2.4 FUENTES DE CRITERIO 24
2.5 LIMITACIONES DE AUDITORÍA 28
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA 29
3.1 CONTROL FISCAL INTERNO 29
3.1.1 Diseño adecuado del Control: 29
3.1.2 Efectividad de los Controles 29
3.2 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA AL ASUNTO 29
3.2.1. Hallazgo administrativo por irregularidades con el pago del ítem contractual "13.1.42 Suministro e instalación de platina e=1/2", "ASTM A572 de reforzamiento instaladas alrededor de las columnas", el cual no se ajusta ni corresponde con la actividad de obra realmente ejecutada, en desarrollo del Contrato de Obra No. 386 de 2023. 30
3.2.2 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la no puesta en servicio y/o funcionamiento del mobiliario semiestacionario, objeto de mantenimiento según contrato de obra 391 de 2023. 45
3.2.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por insuficiencia en la garantía de responsabilidad civil extracontractual en el marco del contrato de obra 391 de 2023. 49
3.3 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO 52
3.3.1 Resultados del seguimiento al Plan de Mejoramiento 52
4. OTROS RESULTADOS 53
4.1 SEGUIMIENTO A PRONUNCIAMIENTOS 53
4.2 DENUNCIAS FISCALES 53
4.3 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL 55

5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO. 55

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor
WILFREDO GRAJALES ROSAS
Director General
INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES
Calle 19 N° 10 - 44
Código Postal: 110221
Ciudad

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, Decreto Ley 403 de 2020 y la Ley 1474 de 2011, y en cumplimiento del Plan Distrital de Vigilancia y Control Fiscal – PDVCF 2025, practicó auditoría de cumplimiento sobre "Evaluar proyecto 7773 referente al funcionamiento, mantenimiento, reparaciones y obras, de alternativas comerciales, quioscos, puntos de encuentro, puntos comerciales y mobiliario", a la entidad INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL – IPES, de conformidad con lo estipulado en los procedimientos internos debidamente adaptados y documentados, reglamentados por la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las Normas Internacionales ISSAI; para el ejercicio de control fiscal en 2023-2024.

Es responsabilidad de la administración el contenido y la calidad de la información suministrada por la entidad, en la cual se sustentó el análisis realizado por este órgano de control.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá, D.C, consiste en la producción de un informe de cumplimiento que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C., en concordancia con las Normas Internacionales ISSAI[1]. Por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo, con el propósito de que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.

Los estudios y análisis están documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

La auditoría se adelantó en la Calle 19 N° 10 – 44. El período auditado tuvo como fecha de corte hasta el 26 de marzo de 2025 y abarcó el período comprendido entre el 8 de junio de 2023 y el 26 de marzo de 2025.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente al sujeto de vigilancia y control fiscal dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas a estas, fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la Contraloría de Bogotá D.C., aprobó en las instancias internas.

Revisado el Proceso de Gasto Público respecto de los cuatro (4) contratos de la vigencia 2023-2024, evaluados en el marco del Proyecto 7773 referente al funcionamiento, mantenimiento, reparaciones y obras, de alternativas comerciales,

[1] ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

quioscos, puntos de encuentro, puntos comerciales y mobiliario, se determinó un concepto de cumplimiento del asunto auditado sin reservas.

Fundamento del concepto

Una vez verificados los aspectos procedimentales y normativos relativos al asunto auditado y evaluado, se estableció que el Instituto para la Economía Social – IPES cumplió con cada uno de los criterios y normas aplicables en materia de contratación estatal, en cuanto se refiere a sus etapas precontractual y contractual y en especial en la ejecución de los contratos que fueron objeto de auditoría.

Concepto de la Evaluación

De acuerdo con los resultados de la auditoría y en concordancia con lo determinado en el procedimiento de Auditoría de Cumplimiento, el equipo auditor determinó que el asunto auditado presentó un escenario de cumplimiento de seguridad razonable sin reservas, por cuanto los contratos evaluados cumplieron con sus criterios generales para el desarrollo de sus etapas precontractual y de ejecución, excepto por la observación con incidencia fiscal en cuantía de $38.289.477, la cual fue subsanada por el sujeto de control, toda vez que remitió oportunamente los soportes documentales correspondientes que evidenciaron el reconocimiento y aplicación del descuento y superación de la situación irregular detectada en un principio con incidencia fiscal.

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, la Contraloría de Bogotá D.C., considera que la información reportada por la entidad auditada relacionada con el asunto auditado resultó conforme, en todos los aspectos significativos, con los criterios, normas y procedimientos aplicables en materia de contratación pública.

CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO RELACIONADO CON EL PROCESO DE GASTO PÚBLICO.

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría de Bogotá D.C. evaluó los riesgos y controles establecidos por el Instituto para la Economía Social – IPES, conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

En la evaluación al diseño del control la entidad auditada obtuvo una calificación de 77,53% y se registra un resultado adecuado; y la efectividad de los controles obtuvo una calificación de 82,50 y arrojó un resultado efectivo.

Teniendo en cuenta la escala de valoración de la GAT que determina que de 75% a 100% se califica como eficiente, se emite un concepto sobre la calidad y eficiencia del control interno por proceso como eficiente, dado que, de acuerdo a los criterios establecidos, la evaluación arrojó una calificación de 81,26%.

CONCEPTO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Revisado en el SIVICOF las acciones de mejoramiento vencidas al 22 de enero de 2025, se estableció que no hay acciones de mejoramiento sin evaluar relacionadas con el objetivo de la auditoría, por lo cual el Plan de Mejoramiento no será objeto de evaluación.

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal.

El documento anterior debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF-, en la forma, términos y con el contenido previsto en la normatividad vigente (Resolución No. 036 de 2023), cuyo incumplimiento podrá dar origen a las sanciones establecidas en el Artículo 101 de la Ley 42 de 1993, a través de la activación del procedimiento vigente sobre proceso administrativo sancionatorio fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C.

Igualmente, corresponde al sujeto de vigilancia y control fiscal realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por de la Contraloría de Bogotá, D.C.

El anexo a la presente carta de conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados en desarrollo de la auditoría efectuada.

Atentamente,

María Nathalia Zuluaga Morillo

Directora Técnica Sectorial de Fiscalización

Revisó: Gerente

Elaboró: Equipo Auditor

2. ALCANCE Y MUESTRA DE LA AUDITORÍA

En esta auditoría se evaluaron los contratos cuyos objetos contractuales estén relacionados con el funcionamiento, mantenimiento, reparaciones y obras, de alternativas comerciales, quioscos, puntos de encuentro, puntos comerciales y mobiliario suscritos o terminados en las vigencias 2023 y 2024, a los que no se les haya evaluado alguna de las etapas del proceso contractual y se verificará la coherencia de los objetos contractuales con el objetivo y metas del Proyecto asociado No. 7773, al cual corresponden los recursos ejecutados.

Mediante la respuesta a la solicitud de información No. 1, con el radicado IPES No. 10-816-2025-000987 del 16 de enero de 2025, el IPES informó que en las vigencias 2023 y 2024 suscribieron y/o terminaron los siguientes contratos relacionados con el objetivo de la Auditoría de Cumplimiento:

Contrato No. CO1.PCCNTR.5287401 - IPES 386 de 2023
Contrato No. CO1.PCCNTR.35326218 - IPES 391 de 2023
Contrato No. CO1.PCCNTR.5388800 - IPES 392 de 2023
Contrato No. CO1.PCCNTR.5411331 - IPES 393 de 2023

Los criterios de evaluación para este ejercicio de auditoría son los siguientes:

1. Evaluar los contratos relacionados con el objeto de la auditoría.
2. Evaluar los contratos revisados parcialmente en la Auditoría Financiera y de Gestión Código 11 PAD 2024 y en la Actuación Especial de Fiscalización Código 14 PAD 2024.

3. Evaluar los contratos con recursos del Proyecto 7773, relacionados con alternativas comerciales, quioscos, puntos de encuentro, puntos comerciales y mobiliario.

2.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

2.1.1 Objetivo General

Evaluar proyecto 7773 referente al funcionamiento, mantenimiento, reparaciones y obras, de alternativas comerciales, quioscos, puntos de encuentro, puntos comerciales y mobiliario.

2.1.2 Objetivos Específicos

Objetivo específico 1: Evaluar en los términos de los principios de la Gestión Fiscal, el logro de los objetivos de los contratos de funcionamiento, mantenimiento, reparaciones y obras, en alternativas comerciales, quioscos, puntos de encuentro, puntos comerciales y mobiliario, determinando el grado de cumplimiento y oportunidad de los bienes y servicios entregados.

Objetivo específico 2: Evaluar los contratos y convenios suscritos por el Sujeto de Control, con las características descritas, en cuanto al cumplimiento a las metas del proyecto y los resultados obtenidos.

Objetivo específico 3: Verificar la eficiencia y efectividad de las acciones ejecutadas del Plan de Mejoramiento, relacionadas con el objeto general de la auditoría, dando cumplimiento a la actividad 3 del procedimiento, para la evaluación del Plan de

Mejoramiento, contemplado en la resolución 036 de 2019, con el fin de verificar si las acciones formuladas por el sujeto de control eliminaron las causas que originaron los Hallazgos.

2.2 MUESTRA DE AUDITORÍA

2.2.1 Universo

Lo componen los cuatro (4) contratos reportados por el IPES, los cuales suman $2.123.544.522.

2.2.2 Materialidad

Teniendo que se van a evaluar los cuatro (4) contratos relacionados con el objeto de la auditoría, reportados por el IPES, el cálculo de la base materialidad suma $2.123.544.522, que corresponde al 100% del universo.

Se determinó el tipo de materialidad a aplicar será cuantitativa.

2.2.2.1 Materialidad Cuantitativa

Cuadro No. 1. Base y Monto

Base seleccionada	Monto
Gastos ejecutados en la vigencia 2023	$40.643.671.597
Otros conceptos (Identifique): N/A	

Fuente: formato PVCGF 16-03 Instrumento Concepto Cumplimiento, Hoja 1 Materialidad AC

Cuadro No. 2. Criterios para determinar el Riesgo

AUDITORÍA ANTERIOR			AUDITORÍA ACTUAL
Hallazgos configurados en la auditoría anterior en el Proceso (predominante) asociado al asunto	Concepto u Opinión del Proceso (predominante) asociado al asunto, de la auditoría anterior (Financiera de Gestión y Resultados)	Calificación del Control Fiscal Interno de la auditoría anterior del Proceso (predominante) asociado al asunto	Valoración del Riesgo Combinado del Asunto a Auditar
Hallazgos Administrativos	Favorable / Razonable / Efectiva / Limpia / Sin salvedades	Con deficiencias	Bajo
2	*1*	*2*	*1*

Fuente: formato PVCGF 16-03 Instrumento Concepto Cumplimiento, Hoja 1 Materialidad AC

Cuadro No. 3. Determinación del Nivel de Riesgo y Rango de Materialidad

Suma de puntos	Nivel de Riesgo Determinado	Rango de Materialidad
6	*BAJO*	*Entre >= 3,66% y <= 5,00%*

Fuente: Formato PVCGF 16-03 Instrumento Concepto Cumplimiento

Cuadro No. 4. Materialidad

Materialidad Mínima	Materialidad Máxima	% Materialidad Seleccionada	Valor de la Materialidad
3,66%	*5,00%*	*5,00%*	*$2,032.183.580*

Fuente: Formato PVCGF-16-03 Instrumento Concepto Cumplimiento, Hoja 1 Materialidad AC

2.2.2.2 Materialidad Cualitativa

No aplica.

2.2.3 Muestra

La muestra de auditoría está conformada por los contratos que se relacionan en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 5. Muestra Proceso de Gasto Público

No. Contrato y/o Convenio	No. Proyecto Inversión	Tipo de Contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación para Selección
386-23	7772 7773	Contrato obra publica	Ejecutar Bajo La Modalidad De Precios Unitarios Fijos Sin Fórmula De Reajuste Y A Monto Agotable Las Obras Requeridas Para El Mantenimiento, Adecuaciones, Actividades Preventiva, Correctivas Y Atención De Emergencias De La Infraestructura De Los Puntos Comerciales Y Vive Digital Del Instituto Para La Economía Social Ipes	1.437.850.000	Realizar Seguimiento Para Verificar Actuaciones, Contractuales Y Pos Contractuales	Señalado En El Objetivo De La Auditoria
391-23	7772 7773	Contrato obra publica	Ejecutar Bajo La Modalidad De Precios Unitarios Fijos Sin Fórmula De Reajuste Y A Monto Agotable El Mantenimiento Preventivo, Correctivo Y De Mejora Del Mobiliario Del Sistema Redep, Incluidos Mobiliarios	316.820.000	Realizar Seguimiento Para Verificar Actuaciones, Contractuales Y Pos Contractuales	Señalado En El Objetivo De La Auditoria

No. Contrato y/o Convenio	No. Proyecto Inversión	Tipo de Contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación para Selección
			Semiestacionarios Y Soluciones Urbanísticas Del Instituto Para La Economía Social - Ipes			
392-23	7772 7773	Contrato de interventoría	Realizar La Interventoria Tecnica, Administrativa, Financiera Y Socio Ambiental Al Contrato Que Resulte De La Adjudicación De La Licitación Pública Ipes Cuyo Objeto Es Ejecutar Bajo La Modalidad De Precios Unitarios Fijos Sin Fórmula De Reajuste Y A Monto Agotable Las Obras Requeridas Para El Mantenimiento, Adecuaciones, Actividades Preventivas, Correctivas Y Atención De Emergencias De La Infraestructura De Los Puntos Comerciales Y Vive Digital Del Instituto Para La Economía Social Ipes	275.000.000	Realizar Seguimiento Para Verificar Actuaciones Precontractuales, Contractuales Y Pos Contractuales	Señalado En El Objetivo De La Auditoria
393-23	7772 7773	Contrato de interventoría	Realizar La Interventoria Tecnica, Administrativa, Financiera Y Socio	93.872.522	Realizar Seguimiento Para Verificar Actuaciones Precontractua	Señalado En El Objetivo De La Auditoria

No. Contrato y/o Convenio	No. Proyecto Inversión	Tipo de Contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación para Selección
			Ambiental Al Contrato Cuyo Objeto Es "Ejecutar Bajo La Modalidad De Precios Unitarios Fijos Sin Fórmula De Reajuste Y A Monto Agotable El Mantenimiento Preventivo, Correctivo Y De Mejora Del Mobiliario Del Sistema Redep, Incluidos Mobiliarios Semiestacionarios Y Soluciones Urbanísticas Del Instituto Para La Economía Social – Ipes".		les, Contractuales Y Pos Contractuales	
VALOR TOTAL DE LA MUESTRA				$2.123.544.522		

Fuente: Respuesta a la Solicitud 1 radicado IPES No. 10-816-2025-000987 del 16/01/2025 y equipo auditor.

2.3 OTROS INSUMOS DE AUDITORÍA

Para la presente auditoría se incluyeron como insumo lo siguientes Derechos de Petición Ciudadana (DPC):

Cuadro No. 6 – DPC's Insumo de auditoría

NO. DPC	PETICIONARIO	TEMA

9/25	VEEDURIA PLAZAS DE MERCADO	Cuestionario por irregularidades en cobro de cartera.
197/25	FLOR ALBA RODRIGUEZ	Apoyo respuesta a denuncia del Contrato 394/2015 y Convenio interadministrativo del FDLAN y IPES 2242/2009
356/25	PETICIONARIA ANÓNIMA	Denuncias por irregularidades en contratación de personal y maltrato laboral

Fuente: Elaboró equipo auditor con DPCs asignados por parte de la Dirección Sectorial de Desarrollo económico, Industria y Turismo.

Además de los anteriores, Mediante diferentes radicados a la Contraloría de Bogotá por parte de vivanderos y vivanderas de diferentes plazas de mercado distritales, desde el mes de enero de 2025 a la fecha, se han instaurado un total de 68 denuncias, entre DPC´s y AZ´s, todas con un mismo cuestionario de preguntas, y las cuales se relacionan a continuación:

Cuadro No. 7 – DPC's y Az's Vivanderos y Vivanderas Plazas de Mercado Distritales

NO. DPC	**PETICIONARIO**	**TEMA**
AZ 29/25	MARIA LEONOR TOLEDO RODRIGUEZ	Irregularidades en cobros Plaza de Mercado Quirigua en los Módulos No. 120-166
AZ 31/25	ANDERSON MAURICIO CUEVAS CASTAÑEDA	Irregularidades en cobros Plaza de Mercado Quirigua
AZ 32/25	RUBEN DARÍO SANCHEZ RUEDA	Irregularidades en cobros Plaza de Mercado Quirigua en los Módulos No. 130-0038
AZ 33/25	LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ BAQUERO	Irregularidades en cobros Plaza de Mercado Quirigua en los Módulos No. 130088-059-068-067-059-058.
AZ 34/25	NAYIBE MARISOL AREVALO CASTELLANOS	Irregularidades en cobros Plaza de Mercado Quirigua en los Módulos No. 120-180
AZ 36/25	ROSA MYRIAM CUEVAS AGUILLON	Irregularidades en cobros Plaza de Mercado Quirigua en los Módulos No. 107-108-109

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

NO. DPC	PETICIONARIO	TEMA
AZ 37/25	MARLEN GARCIA RODRIGUEZ	Irregularidades en cobros Plaza de Mercado Quirigua
AZ 43/25	ISMENIA LOZANO	Irregularidades cobro Plaza de Mercado Quirigua - Solicita vigilancia y control para que se conceda con la aplicación de la tarifa nueva
175/25	MARIA ELENA NOVA NARANJO	Irregularidades cobro Plaza de Mercado San Carlos Módulo No. 2404130078, 2404130079, 2404130080 y 2404130081
179/25	MARTHA CONSUELO MONROY	Irregularidades cobro Plaza de Mercado San Carlos en los Módulo No. 110-003
180/25	GABRIEL PARRA BOHORQUEZ	Irregularidades cobro Plaza de Mercado El Carmen en el Módulo No. 2403110006
189/25	MARIA DEL TRANSITO MENDOZA	Irregularidades cobro Plaza de Mercado Kennedy Módulo No. 111
191/25	ELPIDIA MUÑOZ ORJUELA	Irregularidades cobro Plaza de Mercado Kennedy Módulo No. 2406130160
196/25	CLEMENTINA ROMERO DE ACOSTA	Irregularidades cobro Plaza de Mercado Kennedy Módulo No. 2406130154
205/25	MARIELA PERDOMO PERDOMO	Irregularidades cobro Plaza de Mercado Kennedy Módulo No. 2406130263
206/25	MARIA DE JESUS CASTIBLANCO DE MARTINEZ	Irregularidades cobro Plaza de Mercado Kennedy Módulo No. 2406130175 - 2406130176
208/25	MARIA ANTONINA GALVIS CORREDOR	Irregularidades cobro Plaza de Mercado las Ferias en el Módulo No. 130-118
209/25	MIRYAM PRIETO SANABRIA	Irregularidades cobro Plaza de Mercado las Ferias en el Módulo No. 130-097
210/25	MARIA CIELO GUTIERREZ	Irregularidades cobro Plaza de Mercado las Ferias en el Módulo No. 130-110
216/25	JUANA MARIA BARRIGA	Irregularidades cobro Plaza de Mercado las Ferias en los Módulos No. 130-094 y 130-077

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

NO. DPC	PETICIONARIO	TEMA
220/25	MARTHA LUCIA SAMACA OTALORA	Irregularidades cobro Plaza de Mercado las Ferias en el Módulo No. 130-128 y 2408120048
221/25	RUBI GUTIERREZ ARIAS	Irregularidades cobro Plaza de Mercado las Ferias en el Módulo No. 130-126
222/25	RAQUEL AGUILAR DE PEREZ	Irregularidades cobro Plaza de Mercado las Ferias en el Módulo No. 130-120
223/25	JUAN DE JESUS PINZON QUEVEDO	Irregularidades cobro Plaza de Mercado las Ferias en el Módulo No. 130-118
224/25	YULY MARTINEZ CASTIBLANCO	Irregularidades cobro Plaza de Mercado Kennedy Módulo No. 2406130201 - 2406130202
226/25	ANA CLEMENCIA TORRES RINCÓN	Irregularidades cobro Plaza de Mercado Kennedy Módulo No. 2406130167 - 2406130181 - 2406130182
227/25	SEGUNDO PARDO OJEDA	Irregularidades cobro Plaza de Mercado las Ferias en el Módulo No. 120-026 y 120-027
229/25	ADELAIDA GONZALEZ SANCHEZ	Irregularidades cobro Plaza de Mercado las Ferias en el Módulo No. 120-050
240/25	MARY LUZ MARRUGO NAVAS	Irregularidades cobro Plaza de Mercado Kennedy Módulo No. 186
260/25	ELVIRA ANDRADE ROLDAN ACOSTA	Irregularidades cobro Plaza de Mercado Fontibón en el Módulo No. 170-226
272/25	CRUZ ESTELLA MORA RIVAS	Irregularidades cobro Plaza de Mercado Fontibón
273/25	MARÍA JOSEFINA VALBUENA ROA	Irregularidades cobro Plaza de Mercado 20 de Julio Módulos No. 325
274/25	MIREYA BAYONA NOSSA	Irregularidades cobro Plaza de Mercado Fontibón en el Módulo No. 170-161
276/25	BLANCA YURY SANCHEZ	Irregularidades cobro Plaza de Mercado Fontibón en el Módulo No. 130-061-062
277/25	NUBIA PATRICIA QUIROGA PAEZ	Irregularidades cobro Plaza de Mercado Fontibón en el Módulo No. 170-228
278/25	VERONICA GÓMEZ DE BERNAL	Irregularidades cobro Plaza de Mercado Fontibón en el Módulo No. 130-175-195-178-176-177

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

NO. DPC	PETICIONARIO	TEMA
279/25	INES JUDITH SANCHEZ PRIETO	Irregularidades cobro Plaza de Mercado las Ferias en los Módulos No. 160-175
280/25	MARÍA ESPERANZA SANCHEZ SOLANO	Irregularidades cobro Plaza de Mercado Fontibón en el Módulo No. 215-216 y 217
290/25	ANA LUCIA SOLANO GONZALEZ	Irregularidades cobro Plaza de Mercado Fontibón en el Módulo No. 120-329-130-219-220-221-231
291/25	NELSON AGUILAR	Irregularidades cobro Plaza de Mercado las Ferias en los Módulos No. 160-207
292/25	MARÍA DEL ROSARIO PASCAGAZA	Irregularidades cobro Plaza de Mercado las Ferias en los Módulos No. 160-077
293/25	ANA RUTH ARIAS RIAÑO	Irregularidades cobro Plaza de Mercado las Ferias en los Módulos No. 130-098
296/25	ANGELA ALEJANDRA VILLAREAL	Irregularidades cobro Plaza de Mercado Fontibón en el Módulo No. 172-173 y 198
299/25	LUZ MERY VARGAS GUEVARA	Irregularidades cobro Plaza de Mercado 20 de Julio Módulos No. 130-162-163
302/25	GRACILIANO ZULUETA PRIETO	Irregularidades cobro Plaza de Mercado 20 de Julio Módulos No. 130-122-123-140-141-142-143-144-145-146-181-201
303/25	MADELEN RAMIREZ MATEUS	Irregularidades cobro Plaza de Mercado 20 de Julio Módulos No. 130-075
304/25	CARMEN OSPINA CUBILLOS	Irregularidades cobro Plaza de Mercado las Ferias en los Módulos No. 160-254-297-255-244
306/25	DIANA ROCIO MESA VALBUENA	Irregularidades cobro Plaza de Mercado 20 de Julio Módulos No. 233
310/25	JOSÉ BELISARIO MUNAR AREVALO	Irregularidades cobro Plaza de Mercado las Ferias en los Módulos No. 110-007
316/25	MARIA DEL CARMEN ARIAS RIAÑO	Irregularidades cobro Plaza de Mercado las Ferias en los Módulos No. 160-185
317/25	EDUARDO VEGA	Irregularidades cobro Plaza de Mercado las Ferias en los Módulos No. 160-209

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

NO. DPC	PETICIONARIO	TEMA
318/25	JOSÉ DOMINGO IZARIZA ORTIZ	Irregularidades cobro Plaza de Mercado las Ferias en los Módulos No. 130-123
323/25	NELSON CRUZ	Irregularidades cobro Plaza de Mercado San Carlos en los Módulos No. 110-003
360/25	NAIRO ESPINOSA SANDOVAL	Irregularidades cobro Plaza de Mercado Quirigua en los Módulos No. 111-112.
363/25	RUBI GUTIERREZ ARIAS	Irregularidades cobro Plaza de Mercado las Ferias en los Módulos No. 130-126.
465/25	MARIELA ACEBEDO CARDENAS	Irregularidades cobro Plaza de Mercado Las Ferias
466/25	GUILLERMINA CASTILLO MONCADA	Irregularidades cobro Plaza de Mercado Quirigua en los Módulos No. 120-001-002
471/25	JHON CASTELLANOS SANCHEZ	Irregularidades cobro Plaza de Mercado Quirigua en los Módulos No. 130-091-090-089
473/25	ANA RUTH ARIAS RIAÑO	Irregularidades cobro Plaza de Mercado las Ferias - Solicita vigilancia y control para que se conceda con la aplicación de la tarifa nueva
475/25	ARNULFO PEÑA RIVERA	Irregularidades cobro Plaza de Mercado Quirigua
476/25	FLORINDA SAAVEDRA CORREDOR	Irregularidades cobro Plaza de Mercado las Ferias - Solicita vigilancia y control para que se conceda con la aplicación de la tarifa nueva
477/25	MARÍA INES RODRIGUEZ	Irregularidades cobro Plaza de Mercado las Ferias - Solicita vigilancia y control para que se conceda con la aplicación de la tarifa nueva
478/25	BLANCA BIRMERY ESPINOSA PARRADO	Irregularidades cobro Plaza de Mercado las Ferias - Solicita vigilancia y control para que se conceda con la aplicación de la tarifa nueva
479/25	ANA LUCIA BULLA DE BAUTISTA	Irregularidades cobro Plaza de Mercado las Ferias - Solicita vigilancia y control para que se conceda con la aplicación de la tarifa nueva

NO. DPC	PETICIONARIO	TEMA
481/25	EDILMA SUAREZ ROMERO	Irregularidades cobro Plaza de Mercado las Ferias - Solicita vigilancia y control para que se conceda con la aplicación de la tarifa nueva
490/25	GLADYS LUCIA DUQUE TRUJILLO	Irregularidades cobro Plaza de Mercado las Ferias - Solicita vigilancia y control para que se conceda con la aplicación de la tarifa nueva
491/25	LIGIA CUNCANCHON DE RAMIREZ	Irregularidades cobro Plaza de Mercado las Ferias - Solicita vigilancia y control para que se conceda con la aplicación de la tarifa nueva
493/25	JHOAN SEBASTIAN GAMEZ CONTRERAS	Irregularidades cobro Plaza de Mercado 20 de Julio en los Módulos No. 130-178-179

Fuente: Elaboró equipo auditor con DPCs asignados por parte de la Dirección Sectorial de Desarrollo económico, Industria y Turismo.

2.4 FUENTES DE CRITERIO

A continuación, se relaciona el Marco Regulatorio aplicable al sujeto de control:

Cuadro No. 8. Marco Regulatorio

AMBITO	NORMA	ARTÍCULO Y/O NUMERAL
Constitucional	Constitución Política de Colombia	Artículos 2, 209, 268, 269 y 272 y sus modificaciones con el Acto Legislativo 04 de 2019.
Legal	Ley 42 de 1993	Con sus respectivas modificaciones y pronunciamientos de la Corte Constitucional que sean correspondientes.
	Ley 594 de 2000	Gestión Documental, con sus modificaciones correspondientes.
	Ley 610 de 2000	Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, con sus modificaciones efectuadas en el Decreto Ley 403 de 2020.
	Ley 617 de 2000	Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto Ley 1421 de 1993, se dicta otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional, con sus modificaciones correspondientes.

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

AMBITO	NORMA	ARTÍCULO Y/O NUMERAL
Constitucional	Constitución Política de Colombia	Artículos 2, 209, 268, 269 y 272 y sus modificaciones con el Acto Legislativo 04 de 2019.
	Ley 1266 de 2008	Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones, junto a sus modificaciones correspondientes.
	Ley 1474 de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública especialmente el artículo 124, con las modificaciones del Decreto Ley 403 de 2020.
	Ley 1712 de 2014	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, y sus Decretos Reglamentarios correspondientes.
	Ley 80 de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con todas sus respectivas modificaciones y Decretos Reglamentarios que sean correspondientes.
	Decreto Ley 1421 de 1993	Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá, con sus respectivas modificaciones correspondientes.
	Ley 1150 de 2017	, con sus respectivas modificaciones correspondientes.
	Ley 446 de 1998	Por la cual se adoptan como legislación permanente algunas normas del Decreto 2651 de 1991, se modifican algunas del Código de Procedimiento Civil, se derogan otras de la Ley 23 de 1991 y del Decreto 2279 de 1989, se modifican y expiden normas del Código Contencioso Administrativo y se dictan otras disposiciones sobre descongestión, eficiencia y acceso a la justicia." Junto con todas sus respectivas modificaciones correspondientes.
	Ley 190 de 1995	Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa, con todas sus respectivas modificaciones correspondientes.
	Ley 87 de 1993	Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones, con sus respectivas modificaciones correspondientes.
	Ley 152 de 1994	Ley orgánica del Plan de Desarrollo, con todas sus respectivas modificaciones correspondientes.
	Decreto 103 de 2015	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones, con todas sus respectivas modificaciones correspondientes.

AMBITO	NORMA	ARTÍCULO Y/O NUMERAL
Constitucional	Constitución Política de Colombia	Artículos 2, 209, 268, 269 y 272 y sus modificaciones con el Acto Legislativo 04 de 2019.
Reglamentario	Decreto 1081 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, con todas sus respectivas modificaciones correspondientes.
	Decreto 777 de 1992	Por el cual se reglamentan la celebración de los contratos a que refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, con todas sus respectivas modificaciones correspondientes.
	Decreto 92 DE 2017	Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, con todas sus respectivas modificaciones correspondientes.

Fuente: Elaboró equipo auditor basado en la normatividad vigente

A continuación, se relacionan las Fuentes de criterio aplicables al Instituto para la Economía Social IPES:

Cuadro No. 9. Fuentes de criterio

Acuerdos	Acuerdo 5 de 1998	Por el cual se modifica el Estatuto Orgánico del Presupuesto para el Distrito Capital
	Acuerdo Distrital 257 de 2006	Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones.
	Acuerdo Distrital 2 de 2007	Por el cual se adopta la estructura interna del Instituto Para la Economía Social -IPES.
Reglamentario	Decreto 552 de 2018.	"Por medio del cual se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones", con todas sus respectivas modificaciones correspondientes.
	Decreto Distrital 238 de 2020	Por medio del cual se crea el Programa Empleo Joven para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica en Bogotá y se dictan otras disposiciones, con todas sus respectivas modificaciones correspondientes.
	Decreto 523 de 2021	"Por el cual se modifica el Decreto 1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con el saneamiento predial y la transferencia de bienes inmuebles fiscales", con todas sus respectivas modificaciones correspondientes.

	Decreto Distrital 556 de 2021.	Plan Maestro de Acciones Judiciales para la Recuperación del Patrimonio del Distrito Capital, con todas sus respectivas modificaciones correspondientes.

Fuente: Elaboró equipo auditor basado en la normatividad vigente

A continuación, se relacionan los criterios de auditoría aplicables al Instituto para la Economía Social IPES:

Cuadro No 10. Criterios de auditoría

Resoluciones y otros de la Entidad auditada	Resolución IPES -DG – 180 -07	Por la cual se adopta el Reglamento Interno de Funcionamiento de los Programas de Reubicación del IPES
	Resolución No. 267 del 26 de agosto de 2020	Nuevo Reglamento Administrativo y Operativo de las Plazas de Mercado del Distrito Capital
	Circular No. 021 del 8 de abril de 2022 emitida por la Secretaría Jurídica Distrital	Establece la presentación del Plan Anual de Acciones para la Recuperación del Patrimonio Público, que el Decreto Distrital 556 de 2021 fijó la responsabilidad de los jefes jurídicos de las entidades y organismos del Distrito Capital de realizar un Plan Anual de Acción para la recuperación del patrimonio público
	Resolución 106 del 14 de marzo 2022	Por la cual se reglamenta el Comité Técnico de Inmuebles del IPES.
	PR-066 Toma Física de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles	Última versión la número 04 del 18 de noviembre de 2020
	Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo de Bienes de las Entidades Distritales.	Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales.
	Políticas de Operación Contable	Manual de Políticas de Operación Contable IPES 2022.
Acuerdos Contraloría	Acuerdo Distrital 658 de 2016	Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá, D.C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan funciones de sus dependencias, se modifica la planta de personal y se dictan otras disposiciones.
	Acuerdo Distrital 664 de 2017	Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo Distrital 658 del 21 de diciembre de 2016.
Resoluciones Normatividad Interna Contraloría	Resoluciones Reglamentarias 002, 26 y 38 de 2022	Por medio de la cual se reglamenta la forma y términos de la rendición de la Cuenta ante la Contraloría de Bogotá y se dictan otras disposiciones
	Resolución 036 de 2019	"Por la cual se reglamenta el trámite del Plan de Mejoramiento que presentan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la

		Contraloría de Bogotá. D.C., se adopta el procedimiento interno y se dictan otras disposiciones. “
	Resolución 038 de 2022	“Por medio de la cual se deroga la Resolución 026 de 2022 que modifica los artículos 11, 14 y 16 de la Resolución Reglamentaria No. 002 de febrero 11 de 2022.
	Marco de pronunciamientos profesionales de INTOSAI-IFPP 2019-2020.	Los Principios de la INTOSAI (INTOSAI-P). Las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 400 y 4000. ·La Guía de la INTOSAI (GUID)
	Guía de Auditoría para las Contralorías Territoriales – GAT versión 3.0 del 20 de octubre de 2022, en el marco de las Normas ISSAI versión 3.0.	Metodología adaptada a las necesidades y requerimientos propios del ejercicio de la función de control fiscal en el nivel territorial construida por la Contraloría General de la República, a través del SINACOF, en cumplimiento a lo normado en el Artículo 130 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.
	PVCGF-16 Procedimiento para adelantar Auditoría de Cumplimiento Versión 4.0	Todo

Fuente: Elaboró equipo auditor basado en la normatividad vigente

2.5 LIMITACIONES DE AUDITORÍA

En el desarrollo de la labor realizada no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de nuestra auditoría y el ejercicio del control fiscal realizado**,** sin embargo, la Contraloría de Bogotá D.C. se reserva el derecho de revisar el tema y pronunciarse con relación a los hechos que pudieron ocurrir durante esta vigencia.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 CONTROL FISCAL INTERNO

Se analizó la calidad del Sistema de Control Fiscal Interno para conceptuar sobre el nivel de confianza determinando si es eficaz y eficiente en el cumplimiento de sus objetivos.

Se tomó como insumo y referencia: el mapa de procesos, procedimientos, actividades, puntos de control; mapa de riesgos y controles; informes de control interno, procesos o dependencias involucradas; plan de mejoramiento y manual de funciones relacionados con el asunto.

3.1.1 Diseño adecuado del Control:

En la evaluación del diseño de control para los cuatro (4) riesgos analizados, se calificaron dos (2) como adecuados y dos (2) como parcialmente adecuados.

3.1.2 Efectividad de los Controles

Resultado del análisis a la efectividad de los controles, se calificaron tres (3) como efectivos y uno (1) como parcialmente efectivo, para el cual se determinaron tres (3) hallazgos por proceso.

3.2 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA AL ASUNTO

De la muestra contractual evaluada, se considera oportuno y pertinente dejar abiertos los Contratos de Obra No. 386 de 2023, como el de Interventoría No. 392 de 2023, a fin de que en un próximo proceso auditor pueda culminarse la revisión de sus

etapas de ejecución y liquidación, y respecto de los Contratos de Obra No. 391 de 2023 y de Interventoría 393 de 2023 su etapa de liquidación.

Luego como resultado de la evaluación realizada a los contratos de la muestra seleccionada, se determinaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría.

3.2.1. Hallazgo administrativo por irregularidades con el pago del ítem contractual "13.1.42 Suministro e instalación de platina e=1/2", "ASTM A572 de reforzamiento instaladas alrededor de las columnas", el cual no se ajusta ni corresponde con la actividad de obra realmente ejecutada, en desarrollo del Contrato de Obra No. 386 de 2023.

El Contrato de Obra N° 386 de 2023, cuyo objeto consiste en: "Ejecutar bajo la modalidad de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste y a monto agotable las obras requeridas para el mantenimiento, adecuaciones, actividades preventivas, correctivas y atención de Emergencias de la infraestructura de los puntos comerciales y vive digital del Instituto para la Economía Social IPES", se suscribió el 14 de agosto de 2023 con la firma KA SAS, identificada con NIT 830.141.859-5, representada legalmente por Jairo Gustavo López Urrea, con C.C. 79.446.297, por un plazo inicial de 9 meses contados a partir de la firma del acta de inicio y un valor inicial de $965.000.000, adicionado el 17 de septiembre de 2024 en $524.510.776 para un total de $1.489.510.776.

El contrato se inicia el 3 de octubre de 2023, con fecha de terminación inicial el 2 de julio de 2024, presentó dos suspensiones por 75 días y dos prórrogas de 6 y de 3 meses para terminación el 17 de junio de 2025.

La interventoría de este contrato está a cargo del arquitecto Julio Andrés Castro González, según Contrato de Interventoría N° 392 de 2023, suscrito el 14 de agosto de 2023, bajo supervisión de la Subdirección de Diseño y Análisis Estratégico del IPES.

De acuerdo con la respuesta de la entidad con radicado 10-816-2025-002170 del 11 de febrero de 2025, la ejecución contractual al corte del 31 de enero de 2025 reporta un avance físico de 79,73% con la intervención de 22 puntos comerciales y de conformidad con lo establecido en la forma de pago, se han realizado 13 cortes de obra con sus respectivas órdenes de pago que suman $996.857.335, las cuales equivalen al 66,92% del valor total del contrato, quedando un saldo por ejecutar de $492.653.441, correspondiente al 33,08%.

En la plataforma SECOP II se constató la aprobación de las Pólizas de Seguro de Cumplimiento No. 21-44-101425029 y de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 21-40-101218785 expedidas por Seguros del Estado el 18 de septiembre de 2023, por un valor asegurado de $482.500.000 y $232.000.000 respectivamente, las cuales cubren los amparos de Cumplimiento del contrato (20%), pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales (10%) y Estabilidad y Calidad de la obra (20%) así como la RCE y contemplan el plazo inicial y las prórrogas de 6 y 3 meses así como el valor inicial y la adición del contrato.

Igualmente, en la plataforma SECOP II, se estableció que el Proceso PSLP-IPES 03-2023 fue iniciado el 8 de junio de 2023 y fue cargada toda la información precontractual, así como las 13 facturas del contrato y las certificaciones de cumplimiento firmadas por la respectiva supervisora del contrato.

A la fecha se encuentra en elaboración el Acta de corte de obra No. 14, correspondiente a las actividades realizadas en el periodo del 17 de diciembre de 2024 al 28 de febrero de 2025.

Con base en los “Estudios y documentos previos”, los 8 “anexos técnicos” y el “pliego de condiciones definitivo”, así como la información reportada en los 13 cortes de obra y en los avances de ejecución presentados por el contratista durante los 15 meses

de ejecución contractual; se programaron y ejecutaron visitas técnicas los días 17, 19 y 21 de febrero de 2025 a 10 puntos comerciales con acompañamiento de funcionarios del IPES y representantes de la firma contratista de obra, KA SAS y el arquitecto de la firma de Interventoría, Julio A. Castro.

Se determinó cuáles fueron las principales intervenciones realizadas en cada uno de los puntos comerciales y una vez en terreno se llevó a cabo la verificación de las obras de mejoramiento, de mantenimiento preventivo y correctivo y de atención de emergencias en los inmuebles objeto del contrato de obra 386 de 2023.

Respecto del Punto Comercial Flores de la 200 se ejecutaron obras en general por valor de $231.237.796 (incluido el A.I.U. del 30% sobre el costo directo), cuya actividad principal consistió en la ampliación de la cubierta de los 51 locales y las 2 cocinas con el suministro e instalación de tejas termo acústicas soportadas en una estructura de perfiles metálicos rectangulares en voladizo adosados a los muros existentes.

Específicamente para la ampliación de la cubierta se pagaron en diciembre de 2023 y en enero y febrero de 2024, mediante las Actas de corte de obra No. 2, 3 y 4 los siguientes ítems con sus respectivas cantidades y precios unitarios de acuerdo con la propuesta económica presentada por el contratista, así:

Cuadro No. 11. Ítems más representativos

PUNTO COMERCIAL FLORES DE LA 200						
MANTENIMIENTO						
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UN**	**CANT. TOTAL**	**PRECIO UNITARIO CONTRACT.**	**VALOR TOTAL**	**ACTA DE CORTE**
1.2.29	Desmonte cubiertas plásticas o zinc (Incluye retiro de sobrantes y trasiego)	M2	371,13 235,92	$ 25.354,00	$ 9.409.630,02 $ 5.981.515,68	2 3
	Subtotal ítem 1.2.29		607,05		$ 15.391.145,70	
8.1.24	Suministro e instalación teja termo acústica	M2	309,85 199,27	$73.709,00	$ 22.838.755,65 $ 14.687.992,43	2 3
	Subtotal ítem 8.1.24		509,12		$ 37.526.748,08	
13.1.22	Suministro e instalación chazo expansivo	UN	90,00 63,00 21,00	$9.778,00	$ 880.020,20 $ 616.014,00 $ 205.338,00	2 3 4
	Subtotal ítem 13.1.22		174,00		$ 1.701.372,00	
13.1.27	Suministro e instalación perfil rectangular 100x40 mm calibre 1,5 mm, incluye anticorrosivo y esmalte	ML	334,44 93,75 326,94	$59.739,00	$ 19.979.111.20 $ 5.600.531,25 $ 19.531.068,66	2 3 4
	Subtotal ítem 13.1.27		755,13		$ 45.110.711,07	
13.1.40	Suministro e instalación de ángulos metálicos para el reforzamiento de correas existentes	KG	103,09 73,63 18,41	$16.546,00	$ 1.705.727,14 $ 1.218.281,98 $ 304.611,86	2 3 4
	Subtotal ítem 13.1.40		195,13		$ 3.228.620,98	
13.1.42	Suministro e instalación de platina e=1/2”, ASTM A572 de reforzamiento instaladas alrededor	UN	60,00 42,00 14,00	$253.909,00	$ 15.234.540,00 $ 10.664.178,00 $ 3.554.726,00	2 3 4

PUNTO COMERCIAL FLORES DE LA 200						
MANTENIMIENTO						
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UN**	**CANT. TOTAL**	**PRECIO UNITARIO CONTRACT.**	**VALOR TOTAL**	**ACTA DE CORTE**
	de las columnas					
	Subtotal ítem 13.1.42		116,00		$ 29.453.444,00	
	Total cubierta				$132.412.042,00	

Fuente: Elaborado por el equipo auditor según Actas de corte de obra No. 2, 3 y 4. Marzo 10 de 2025

Como se observa en el anterior cuadro, específicamente la actividad de cubierta nueva tuvo un valor en costo directo de $132.412.042 y los ítems con mayor valor fueron: ítem 8.1.24 Suministro e instalación de teja termo acústica; ítem 13.1.27 Suministro e instalación perfil rectangular 100x40 mm calibre 1,5 mm, incluye anticorrosivo y esmalte e ítem 13.1.42 Suministro e instalación de platina e=1/2”, ASTM A572 de reforzamiento instaladas alrededor de las columnas.

Con base en la visita técnica realizada el 17 de febrero de 2025 al Punto Comercial Flores de la 200, se verificó que algunos de los ítems de obra mencionados fueron realizados según sus especificaciones, pero en cuanto al ítem “13.1.42 Suministro e instalación de platina e=1/2”, ASTM A572 de reforzamiento instaladas alrededor de las columnas”, este no fue ejecutado de conformidad con las especificaciones técnicas del mismo, toda vez que se trataba de platinas de ½” de espesor que cumplían una función estructural y debían instalarse alrededor de las columnas, pero en la inspección técnica se verificó que no existen tales platinas de ese espesor ni existen las columnas alrededor de las cuales debían instalarse dichas platinas para cumplir su función de reforzamiento de la estructura.

Luego de revisar las memorias de cálculo anexas a las actas de corte de obra No. 2, 3 y 4 y según lo observado en la obra, se determinó que realmente los elementos instalados consistieron en dos láminas de aproximadamente 6 x 15 cms cada una, con un espesor de ¼", instaladas en la parte superior e inferior de las cerchas para el anclaje de este elemento a la viga de amarre y al muro en ladrillo existentes, las cuales se anclaron con dos pernos en la parte superior y un perno en la parte inferior de la cercha, según se observa en la siguiente foto.

Imagen No. 1 Fotos de los soportes de unión entre perfiles y muro

Las cerchas en perfil rectangular se anclan con pernos superior e inferior y chazos expansivos al muro y a la viga existentes	
Soporte superior de la cercha	Soporte inferior de la cercha

Fuente: Visita técnica Equipo Auditor. Febrero 17 de 2025

Cabe aclarar que los anteriores elementos de soporte realmente instalados no corresponden ni se ajustan a los descritos en el ítem 13.1.42, el cual involucra equipo, materiales y mano de obra especiales para el reforzamiento de columnas con platinas de ½", y para realizar su pago según el procedimiento que tiene el IPES, el contratista debía presentar a la Interventoría en el formato "PR 105 Aprobación de Items no previstos" el respectivo Análisis de Precio Unitario para el nuevo precio no previsto NP, ajustado a las características de los elementos de soporte realmente instalados y a los precios del mercado al momento de su elaboración.

Es preciso mencionar que según respuesta de la entidad con radicado 10-816-2025-002965 del 5 de marzo de 2025, el IPES remitió el Análisis de Precio Unitario (APU) del ítem contractual "13.1.42 Suministro e instalación de platina e=1/2", ASTM

A572 de reforzamiento instaladas alrededor de las columnas", se procedió a analizar y se pudo establecer sus características y la razonabilidad de los insumos que lo componen en relación con lo ejecutado en la obra.

En el siguiente Cuadro se discriminan los componentes del Análisis de precio unitario APU para el ítem 13.1.42, el cual fue considerado en desarrollo del contrato y corresponde a los valores presentados por el Contratista.

Cuadro No. 12. Análisis de precio unitario para el ítem 13.1.42

Ítem	Descripción				Unidad	Cantidad
13.1.42	Suministro e instalación de platina e=1/2", ASTM A572 de reforzamiento instaladas alrededor de las columnas				Und	1,00
1. Equipo						
Descripción		Tipo	Unidad	Tarifa	Rendimiento	Vr. Unitario
Herramienta menor			%MO	67.331	0,20	$13.466
Torre de andamio certificado			Día	43.519	0,2456	$10.687
Subtotal						$24.154
2. Materiales						
Descripción			Unidad	Cantidad	Precio Unit.	Vr. Unitario
Platina 1-1/2			M	20,56	$7.900	$162.424
Subtotal						$162.424
3. Transportes						
Material	Unidad	Vol. o peso	Distancia	Cantidad	Tarifa	Vr. Unitario
4. Mano de obra						
Trabajador	Unidad	Precio Unit.	Costo prestac.	Total	Rendimiento	Vr. Unitario
Cuadrilla de albañilería	Día	$249.619	144.779	$394.398	5,8576	$67.331
Subtotal						$67.331
Total Costo Directo						**$253.909**

Fuente: Anexo de Radicado IPES 10-816-2025-002965. 5 de Marzo de 2025

Según se extrae del cuadro anterior, una vez analizados los componentes de equipo, materiales y mano de obra que componen el APU para el ítem 13.1.42, estos corresponden al suministro e instalación de un elemento de reforzamiento estructural para ser soldado junto a columnas o vigas metálicas con función estructural, que requiere de un platina con espesor de ½" cuyo costo unitario directo es de $162.424, que incluye herramientas y andamios con costo unitario de $24.154 y mano de obra por valor de $67.331; costos que se aplican por cada unidad de platina de reforzamiento suministrada e instalada para un costo unitario total de $253.909, elemento estructural que no se asemeja a los elementos de soporte instalados en la obra y que se muestran en el siguiente cuadro:

Imagen No. 2. Fotos de los soportes de unión entre perfiles y muro

Las cerchas en perfil rectangular se anclan con pernos superior e inferior y chazos expansivos al muro y a la viga existentes	

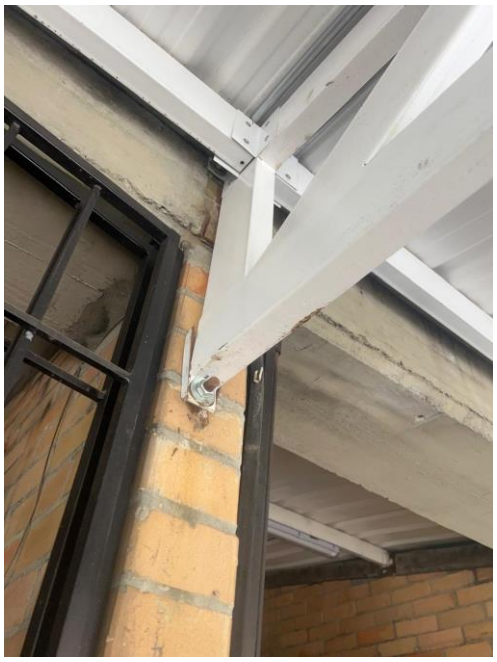	

Fuente: Visita técnica Equipo Auditor. Febrero 17 de 2025

Como se observa en el siguiente cuadro, se estableció que en las Actas de corte de obra No. 2, 3 y 4 se pagaron un total de 116 elementos de anclaje de las cerchas (dos por cada una de las 58 cerchas) con un valor unitario de $253.909, lo cual arroja un costo directo de $29.453.444 que sumado con los $8.836.033 correspondientes al 30% del A.I.U. resultan en un total de $38.289.477, cifra que se pagó por concepto del ítem 13.1.42 y la cual se consideraría como un detrimento patrimonial, toda vez que tales elementos no fueron suministrados ni instalados bajo las especificaciones y características de dicha actividad.

Cuadro No. 13 - Pagos realizados por concepto del ítem 13.1.42

PUNTO COMERCIAL FLORES DE LA 200						
MANTENIMIENTO						
ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT. TOTAL	PRECIO UNITARIO CONTRACT.	VALOR TOTAL	ACTA DE

						CORTE
13.1.42	Suministro e instalación de platina e=1/2", ASTM A572 de reforzamiento instaladas alrededor de las columnas	UN	60,00	$253.909	$ 15.234.540	2
		UN	42,00	$253.909	$ 10.664.178	3
		UN	14,00	$253.909	$ 3.554.726	4
	Subtotal ítem 13.1.42		116,00		$ 29.453.444	
	Total costo directo				$ 29.453.444	
	A.I.U.					
	Administración			25%	$ 7.363.361	
	Imprevistos I			1%	$ 294.534	
	Utilidad U			4%	$ 1.178.138	
	Total pagado en Actas 2, 3 y 4				$ 38.289.477	

Fuente: Elaborado por el equipo auditor según Actas de corte de obra No. 2, 3 y 4. Marzo 10 de 2025

Cabe agregar que en la canasta de costos 2023-2024 que presenta el IPES en el Formato No. 15 - Propuesta económica, que hace parte del proceso licitatorio, el ítem "13.1.42 Suministro e instalación de platina e=1/2", ASTM A572 de reforzamiento instaladas alrededor de las columnas", hace parte de varios ítems contemplados para las obras de reforzamiento estructural de algunas Plazas de Mercado, el cual no se asemeja a los elementos de soporte y de unión de cerchas con muros, instalados en el Punto Comercial Flores de la 200.

No obstante, que los APU contractuales incluido el ítem 13.1.42, fueron presentados a la Interventoría para su aprobación al inicio de la ejecución contractual, en desarrollo de las obras realizadas en la cubierta del Punto Comercial Flores de la 200 se presentaron inconsistencias en la utilización y en el cobro irregular de 116 unidades del ítem 13.1.42 para el cobro por una actividad con especificaciones diferentes, como se señaló anteriormente.

Lo anterior, denota deficiencias en el cumplimiento de las funciones del interventor y de las obligaciones del supervisor contempladas en los Numerales 7.2, 7.3 y 7.7.1 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría.

Así mismo se puede concluir que el IPES no cumplió a cabalidad con su obligación general No. 5: Ejercer la supervisión del contrato de conformidad con la Ley 1474 de 2011 ni exigió al contratista el cumplimiento de la obligación específica No. 18: Presentar a la interventoría para su aprobación los conceptos, diseños y presupuestos que sean requeridos para la ejecución del objeto contractual cumpliendo con las normatividades técnicas colombianas vigentes, al no presentar en el formato PR 105 Aprobación de Items no previstos, el respectivo APU para el ítem nuevo de suministro e instalación de soporte de cercha contra muro en lámina de ¼" y de 6 x 15 cms.

Las deficiencias mencionadas ocasionaron que se pagara por una actividad de obra (ítem 13.1.42) con especificaciones técnicas diferentes en sus componentes de equipo, materiales y mano de obra a las realmente ejecutadas, lo cual a su vez afectó la ejecución y alcance presupuestal del contrato de obra.

En conclusión, se configura un detrimento patrimonial global por valor de $38.289.477, cifra que se le pagó al contratista de obra por concepto del ítem "13.1.42 Suministro e instalación de platina e=1/2", ASTM A572 de reforzamiento instaladas alrededor de las columnas"; cuando en realidad se suministraron e instalaron 116 elementos de soporte de cercha contra muro en lámina de ¼" y de 6 x 15 cms, los cuales tienen notables diferencias técnicas con los elementos pagados.

La ejecución y cobro irregular del ítem de obra de mantenimiento 13.1.42 descrito anteriormente y las diferencias observadas entre las actividades de obra realmente ejecutadas y las cantidades de obra irregularmente pagadas bajo otro ítem de obra, se presentan por la falta de especificaciones y diseños de detalle de la

estructura de cubierta del Punto Comercial Flores de la 200, así como por deficiencias de seguimiento y control por parte de la Interventoría y del Supervisor del Contrato de Obra en mención.

Con la ocurrencia de las inconsistencias detectadas por este Ente de Control, se incumplen los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y se vulneran los principios de economía y responsabilidad que desarrollan los artículos 23, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993. Así mismo se incidió en el logro de uno de los objetivos del Sistema de Control Interno mencionado en el literal b) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, los artículos 3° y 6° de la Ley 610 de 2000 que definen los conceptos de Gestión Fiscal y Daño patrimonial al Estado respectivamente, los literales a, b, c y d del artículo 3° del Decreto 403 de 2020 que tratan de los principios de la vigilancia y el control fiscal tales como la eficiencia, eficacia, equidad y economía.

Además, se afectan los deberes de todo servidor público mencionados en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011 que definen los conceptos de Supervisión e Interventoría Contractual y las Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.

Análisis de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

La entidad auditada argumenta en su respuesta con radicado No. 10-816-2025-005403 del 4 de abril de 2025, que según oficio No 10-816-2025-004784 del 3 de abril de 2025 remitió la observación a la interventoría representada por Julio Andrés Castro González y él a su vez la remitió al contratista de obra KA SAS, quien manifiesta que:

“(…) Se realizó revisión de los soportes administrativos de compra del insumo platina ASTM A572, en los cuales se identificó que la orden de compra e insumo suministrado corresponde a una platina de e=1/4”, indagando internamente se pudo

esclarecer que por error humano la persona encargada realizó la compra únicamente solicitando el suministro de platina ASTM A572 y no indicó el espesor requerido.

Teniendo en cuenta que el contrato No 386 de 2023 se encuentra vigente, se procederá de manera inmediata a realizar el descuento de la cantidad total del Ítem 13.1.42 en el acta de corte No 15 y en la factura K-128.

En el acta mencionada se evidencia el respectivo descuento de 116 unidades de platinas, lo que permite la devolución del monto cobrado por valor de $38.289.477 incluido AIU a la entidad, reflejándose como un monto negativo en el mencionado corte de obra. (...)".

Así mismo, expresa la interventoría que:"(…)

3. De acuerdo con nuestro oficio JACG-IPES-362 en el cual se solicitó la aclaración a la observación de incidencia fiscal y teniendo en cuenta lo manifestado por el contratista en su oficio No K-OFC-232 por parte de interventoría se procedió a revisar el ajuste propuesto por el contratista al acta No 15, en la cual se verificó la realización el descuento de 116 unidades de platinas, lo que permite el descuento del monto pagado costo directo por valor de $ 29.454.444 (ítems 13.1.42) para un total de $38.289.477 incluido AIU, reflejándose como un monto negativo en el mencionado corte de obra, cumpliendo así con los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal conforme a la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

4. Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado y dado que el contrato de obra se encuentra vigente y en ejecución, permite realizar los ajustes en cantidades, valores y actividades que requiera el mismo para el cumplimiento del objeto contractual (…)".

Agrega la entidad auditada en su respuesta que:

"(…) Teniendo en cuenta lo expuesto por las partes y dado que el recurso correspondiente al ítem 13.1.42 por valor de $38.289.477 AIU incluido, será descontado del acta de pago parcial No 15 la cual se tramitará para su pago en el mes de abril de 2025, como soporte se anexa corte de obra No 15, factura K-128 con los cuales se puede verificar los descuentos realizados (…)".

Una vez analizados los argumentos presentados por la entidad y considerando que tanto el Contrato de Obra No. 386 de 2023 como el Contrato de Interventoría No. 392 de 2023 se encuentran vigentes y en ejecución y a la fecha están en trámite de pago por parte del IPES las Actas de corte de obra No. 14 y No. 15; se determinó que la entidad, la interventoría y el contratista de obra reconocen las irregularidades con el pago del ítem contractual "13.1.42 Suministro e instalación de platina e=1/2", ASTM A572 de reforzamiento instaladas alrededor de las columnas" y dado que manifiestan que los recursos correspondientes a dicho ítem por valor de $38.289.477 AIU incluido, serán descontados del acta de pago parcial No 15 para el presente mes de abril de 2025, dicha respuesta será tenida en cuenta en las conclusiones de la presente observación.

Por lo anterior, considerando que la entidad manifiesta que: "(…) realizó las gestiones correspondientes para el descuento del valor total del ítem 13.1.42 por valor de $38.289.477 AIU incluido (…)", se procede a reajustar la observación en cuestión, retirando la incidencia fiscal y la presunta incidencia disciplinaria.

Sin embargo, teniendo en cuenta que la entidad auditada no advirtió ni corrigió esta situación irregular desde hace más de un año de su ocurrencia, se configura el hallazgo administrativo y se realizará seguimiento en una próxima auditoría con el propósito de verificar el cumplimiento de lo afirmado por la entidad en cuanto al

descuento presupuestal mencionado, así como la revisión respectiva del acta de liquidación que deberán suscribir las partes.

En consecuencia, se configura el Hallazgo Administrativo por irregularidades con el pago del ítem contractual “13.1.42 Suministro e instalación de platina e=1/2”, ASTM A572 de reforzamiento instaladas alrededor de las columnas”, el cual no se ajusta ni corresponde con la actividad de obra realmente ejecutada, en desarrollo del Contrato de Obra No. 386 de 2023, el cual deberá hacer parte del respectivo Plan de Mejoramiento.

3.2.2 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la no puesta en servicio y/o funcionamiento del mobiliario semiestacionario, objeto de mantenimiento según contrato de obra 391 de 2023.

Como parte de la auditoria del contrato de obra No. CO1.PCCNTR.35326218 IPES 391 de 2023 el cual tiene por objeto “EJECUTAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO Y DE MEJORA DEL MOBILIARIO DEL SISTEMA REDEP INCLUIDOS MOBILIARIOS SEMIESTACIONARIOS Y SOLUCIONES URBANISTICAS DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES” se pudo evidenciar, que el contrato de mantenimiento se realizó sin contratiempos para los mobiliarios semiestacionarios descritos en la obligaciones.

Sin embargo, en visita administrativa realizada del 18 de febrero de 2025, se pudo registrar que un total de 131 mobiliarios semiestacionarios, ubicados en la bodega del punto comercial San Andresito de la 38, no han sido entregados a los beneficiarios de los mismos.

Por lo anterior, el IPES en la respuesta al requerimiento con Radicado IPES N°10-812-2025- 003251 del 20 de febrero 2025 “Solicitud de Información No. 5 Ref.: Auditoría de Cumplimiento Código 12, Plan de Auditoría Distrital - PAD 2025, Proyecto de Inversión No. 7773.”, radicado Contraloría # 2-2025-03460 informó que:

“Para la vigencia 2024 se debe aclarar que debido a la entrada en vigor del decreto 315 de 2024, no se pudo llevar a cabo sorteo de adjudicación toda vez que el decreto reglamenta la definición e implementación de protocolos, los cuales a la fecha se encuentran en proceso de revisión, aprobación y socialización, no obstante, se adjudicaron 12 mobiliarios a las personas que hacen parte de la evacuación por emergencia en el sector de la estación de Transmilenio túnel del Ricaurte.”

A pesar de la respuesta anterior, según lo auditado del contrato de obra 391 de 2023, se pudo constatar que al 25 de enero de 2024 ya se había entregado el mantenimiento realizado a los semiestacionarios en esta vigencia, por lo cual su entidad tuvo casi ocho meses para realizar la entrega de los mismos, ya que el Decreto 315 de 2024 entró en vigencia el 11 de septiembre de 2024, con el agravante de que a febrero 18 de 2025 (fecha de la visita administrativa) todavía no se ha hecho ninguna entrega, lo cual hace un total aproximado de un (1) año y un mes, en los que los mobiliarios están embodegados.

Es preciso recalcar, que un total 366 personas, se encuentran en listado de espera para ser beneficiarios y solicitaron la alternativa de mobiliarios semiestacionarios.

Esto evidencia falta de planeación en cuanto a la contratación del mantenimiento de los mobiliarios, ya que al no tener garantía de la entrega y la utilización de los mismos, se ponen en riesgo los recursos invertidos en dicho mantenimiento. Además,

se afecta el cumplimiento de las metas 1 y 2 del proyecto 7773, en el que se enmarca este contrato, al no beneficiar a la población objetivo.

Con estas conductas se vulnera la Ley 80 de 1993, específicamente los artículos 4 y 5, que establecen los principios de eficiencia y transparencia en la contratación estatal, así como los deberes de las entidades en la ejecución de los contratos. Además, se infringe el Numeral 1 del Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, y el Decreto 315 de 2024, que reglamenta el aprovechamiento económico del espacio público y la explotación de la infraestructura pública en el Distrito Capital, no se ha cumplido, dado que el mobiliario semiestacionario no ha sido entregado ni utilizado por la población objetivo.

En conclusión, por lo anterior se configura observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Análisis de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

En relación a la respuesta ofrecida por el IPES, en donde efectivamente se confirma que:

*"Con corte al 18 de febrero de 2025, los 131 mobiliarios semiestacionarios se encontraban almacenados en la bodega del punto comercial San Andresito de la 38 y no habían sido entregados a los beneficiarios", así como: "Este retraso en la entrega se debe a la entrada en vigor del Decreto 315 de 2024, el cual … impidió la realización del sorteo de adjudicación, debido a que dicho decreto establece la reglamentación de protocolos cuya implementación aún se encontraba en proceso de revisión, aprobación y socialización.**"***

Si bien el Decreto 315 de 2024, establece nuevos lineamientos para el aprovechamiento económico del espacio público y define competencias para las Entidades Gestoras, no incluye disposición expresa que prohíba o suspenda las actividades de gestión y operación que venían siendo adelantadas por estas entidades con anterioridad a la expedición del decreto.

En tal sentido, que rige el principio de continuidad del servicio público (art. 209 de la Constitución Política y art. 3 de la Ley 489 de 1998), el cual exige a las entidades públicas garantizar la prestación continua y eficiente de sus funciones, salvo que exista una disposición legal o reglamentaria que disponga expresamente la suspensión o cesación de las mismas.

El propio Decreto 315 de 2024, en su artículo 19, establece que los protocolos para el aprovechamiento deberán ser expedidos en un plazo posterior a la expedición del decreto, pero no condiciona el ejercicio actual de la gestión del espacio público a dicha expedición, ni determina un régimen de transición que suspenda la operación actual.

Por tanto, hasta tanto no se adopten formalmente los nuevos protocolos, las Entidades Gestoras conservan la facultad y el deber de seguir administrando y operando los espacios públicos que les han sido asignados, en cumplimiento de las normativas vigentes y en aplicación de los principios de legalidad, eficacia y continuidad del servicio, partiendo que de acuerdo con lo auditado en el marco del contrato de obra No. 391 de 2023, se constató que, para el 25 de enero de 2024, ya se había entregado el mantenimiento correspondiente a los mobiliarios semiestacionarios implicando que ha transcurrido más de 1 año y 2 meses desde su intervención, durante los cuales los elementos han permanecido almacenados sin ser puestos al servicio.

En consecuencia, a lo anterior, no se desvirtúa la observación y se configura el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**.**

3.2.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por insuficiencia en la garantía de responsabilidad civil extracontractual en el marco del contrato de obra 391 de 2023.

De acuerdo a la documentación que reposa en la plataforma de SECOP II y a la que la entidad de control tiene acceso, no se evidencia modificación de la garantía para formalizar la extensión del plazo de la misma.

A continuación, se relacionan los amparos de la póliza de acuerdo a los estudios previos en donde se establece la suficiencia y la vigencia que deberán tener:

Cuadro No. 14 Amparos, suficiencia y vigencia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual número 360-74-994000008092

AMPAROS	**SUFICIENCIA**	**VIGENCIA**
*Predios, labores y operaciones *Contratistas y subcontratistas *Rce patronal *Vehículos propios y no propios	Para contratos cuyo valor sea inferior a (1.500) SMMLV, el valor asegurado de la póliza de responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a 200 SMMLV.	Vigencia igual al período de ejecución del contrato. Desde: 31/10/2023 Hasta: 13/06/2024.

Fuente: Análisis del auditor, extraído del expediente del contrato de obra 391 de 2023, SECOP II, del 29/09/2023.

Se revisó el documento denominado “POLIZA RCE 994000008092 ANEXO 1 (1).pdf”, correspondiente a la póliza número 360-74-994000008092 expedida el 29-09-2023, por Aseguradora Solidaria. El siguiente cuadro presenta la estimación de las fechas de los amparos de dicho documento:

Cuadro No. 15 - Amparos y fechas de las vigencias de la póliza de responsabilidad civil extracontractual número 360-74-994000008092

	Vigencia de la Garantía:		**Vigencia mínima que debió tener la garantía:**		**Tiempo sin cobertura**	
AMPAROS	**Desde**	**Hasta**	**Desde**	**Hasta**	**Desde**	**Hasta**
*Predios, labores y operaciones *Contratistas y subcontratistas *Rce patronal *Vehículos propios y no propios	29/08/2023	10/04/2024	31/10/2023	13/06/2024	11/04/2024	13/06/2024

Fuente: Análisis del auditor, extraído del expediente del contrato de obra 391 de 2023, SECOP II, del 29/09/2023.

Se evidenció que las pólizas no fueron modificadas ni presentadas a la entidad estatal contratante con las fechas correctas de vigencia de inicio (vigencia desde) y de finalización (vigencia hasta) de la cobertura de los amparos contratados en dicha póliza de responsabilidad civil extracontractual, tal como se muestra en la tabla anterior. Por lo cual el contrato quedó sin la cobertura de la póliza de responsabilidad civil extracontractual desde el 11 de abril de 2024 hasta el 13 de junio de 2024.

Los hechos descritos ponen en riesgo a la entidad en el evento en que se presente un siniestro y el asegurador objete por las inconsistencias evidenciadas en las coberturas de las pólizas y la reclamación no pueda ser efectiva, dejando en riesgo los recursos públicos de la misma.

De conformidad con el Manual de contratación, supervisión e interventoría del Instituto para la Economía Social (IPES), en el Capítulo VII, Supervisión e Interventoría, sección 7.7.2, Funciones Administrativas de la Supervisión, se ha omitido la verificación de que las garantías otorgadas se mantengan vigentes durante la ejecución del

contrato, tal como se estipula en el apartado de dicha sección. Este incumplimiento pone en riesgo la adecuada gestión y supervisión de los contratos, afectando la transparencia y eficiencia administrativa.

Por lo tanto, se ocasionó una ineficacia en la función administrativa, que transgrede el artículo 209 de la Constitución Política Nacional, el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, que menciona los deberes de las entidades estatales en la gestión de los contratos, incluyendo la supervisión adecuada, el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, que modifica y adiciona la Ley 80 de 1993, establece la obligación de las entidades de verificar que las garantías y pólizas se mantengan vigentes durante todo el período de ejecución del contrato, y el Decreto 1082 de 2015, que reglamenta la Ley 1150 de 2007 y establece las condiciones que deben cumplir las garantías de los contratos de obra, incluyendo la responsabilidad civil extracontractual, y el numera 1 del artículo 38 de la ley 1952 del 2019.

En conclusión, por lo anterior se configura observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Análisis de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez analizada la respuesta remitida por el IPES, se observa que la entidad menciona: “(…) El contrato estuvo respaldado con la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 11-40-101054649 (…)”, sin embargo, el equipo auditor desconoce si esta póliza expedida bajo el No. 11-40-101054649 forma parte del expediente del contrato de obra No. 391 de 2023, ya que no se encuentra cargada en el módulo de Condiciones del SECOP II ni fue allegada como soporte anexo.

Por otra parte, se aclara que la observación no se realizó sobre la póliza de cumplimento “(…) No 360-47-994000028864 de fecha 17/03/2025 (…)”, la cual hace referencia el IPES en su respuesta, sino, frente a la póliza de responsabilidad civil

extracontractual número 360-74-994000008092 expedida el 29-09-2023, por Aseguradora Solidaria, se observa que esta póliza no fue modificada para ajustar los términos de cobertura según la fecha de acta de inicio del presente contrato.

Se reitera que, de conformidad con el Manual de contratación, supervisión e interventoría del Instituto para la Economía Social (IPES), en el Capítulo VII, Supervisión e Interventoría, sección 7.7.2, Funciones Administrativas de la Supervisión, numeral D, es obligación del supervisor: (…) “Verificar que las garantías otorgadas se encuentren vigentes durante la ejecución del contrato y se extiendan los correspondientes anexos modificatorios... (…)”, se ha determinado que no se cumplió con la obligación del supervisor de verificar que las garantías otorgadas se mantuvieran vigentes durante la ejecución del contrato.

En consecuencia, a lo anterior, no se desvirtúa la observación y se configura el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y deberá ser parte del respectivo plan de mejoramiento que la entidad auditada formule.

3.3 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

Durante el desarrollo de esta auditoría, no se realizó seguimiento al plan de mejoramiento, debido a que durante las vigencias 2023-2024, no se presentaron acciones a evaluar, relacionadas con los objetivos de esta auditoría de cumplimiento.

3.3.1 Resultados del seguimiento al Plan de Mejoramiento

No se presentaron resultados debido a lo descrito en el punto anterior. OTROS RESULTADOS

4. OTROS RESULTADOS

4.1 SEGUIMIENTO A PRONUNCIAMIENTOS

No se realizó ningún seguimiento en este sentido.

4.2 DENUNCIAS FISCALES

Para los DPC´s y AZ´s asignados en el punto 2.3 del presente informe, el equipo auditor realizó la respectiva investigación y análisis de cada una de las peticiones ciudadanas. Producto de este análisis, no se encontró ninguna irregularidad en las actuaciones realizadas por parte del IPES, que ameritaran configurar hallazgos con incidencia fiscal, disciplinaria o administrativa.

Las respuestas definitivas a los DPC´s descritos en Cuadro No. 6 del presente informe (9-25, 197-25 y 356-25) serán enviadas mediante comunicación oficial, por la Dirección de Desarrollo Económico, Industria y Turismo al peticionario, una vez termine la presente auditoría.

En cuanto a los 68 DPC´s y AZ´s descritos en el Cuadro No. 7 del presente informe, los cuales denuncian presuntas irregularidades en el cobro del uso de los espacios públicos, por parte de el IPES, a diferentes vivanderos y vivanderas de diversas Plazas de Mercado Distritales y que puntualmente pide a este ente de control:

*“ 2. Solicitud de Vigilancia y control por parte de la **PERSONERÍA DE BOGOTÁ Y LA CONTRALORÍA DISTRITAL,** por el cobro del módulo xxxxxxxxxx de la plaza de Mercado xxxxxxx a causa del uso y aprovechamiento.”*[2]

[2] El número de módulo y nombre de la plaza varía de acuerdo a cada peticionario

De lo descrito anteriormente, se pudo constatar lo siguiente:

Mediante solicitud de información, con radicado Contraloría de Bogotá D.C. 2-2025-07069 de fecha 2025-03-31, este ente de control solicitó para cada uno de los peticionarios la siguiente información:

1. Estado de cuenta
2. Acciones que han realizado para el cobro de la utilización de los módulos (incluir decretos u otra normatividad que ustedes consideren pertinente)

En respuesta del IPES con radicado Contraloría de Bogotá D.C. 1-2025-08796, la entidad suministró efectivamente, los estados de cuenta de los peticionarios. Además, suministró las razones, de tipo normativo, por las cuales están haciendo los diferentes cobros de utilización de los espacios públicos por parte de los vivanderos y vivanderas, en las diferentes plazas de mercado de la ciudad.

Este ente de control, analizó la información descrita anteriormente y pudo concluir que los cobros relacionados anteriormente, hechos por el IPES, se ajustan a la normatividad vigente y por lo tanto amerita configurar ningún tipo de hallazgo administrativo, fiscal o presuntamente disciplinario.

Sin embargo, esta Contraloría sigue al tanto de la nueva implementación del sistema de cobro, por parte del IPES, a los usuarios de las Plazas de Mercado Distritales de la ciudad

4.3 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

No se obtuvo ningún beneficio de control fiscal durante la presente auditoría.

5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO.

TIPO DE HALLAZGO	**CANTIDAD**	**VALOR (En pesos)**	**REFERENCIACIÓN[3]**
1. Administrativos	3	N.A	3.2.1; 3.2.2; 3.2.3
2. Disciplinarios	2	N.A	3.2.2; 3.2.3
3. Penales	0	N.A	N.A
4. Fiscales	0	N.A	N.A

N.A: No aplica